



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Siete de octubre de dos mil veintiuno

| | |
|----------------------------|---------------------------------------|
| Auto interlocutorio | 2001 |
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | GARANTÍAS COMUNITARIAS GRUPO SA |
| Demandados | JESÚS ALBERTO GIL MOLINA |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2021 00975 00 |
| Temas y subtemas | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO |

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de GARANTÍAS COMUNITARIAS GRUPO SA y en contra de JESÚS ALBERTO GIL MOLINA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$24.612.483)** como capital, incorporado en el pagaré No 7720208677.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, desde el 29 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020 o el artículo 291 y 292 del CGP, según corresponda, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ESTEBAN RODRÍGUEZ VASCO portador de la tarjeta profesional número 204.995 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al endoso al cobro.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9633608d40a5ae61e599b14fb64e0b051265a03471f71fe4f88a6a5997549a03**
Documento generado en 07/10/2021 01:14:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 149 (E)** Hoy **8 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario